CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2017 ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALÉS Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexo de Christopher Cossío Guerrero, quien se ostenta como Director del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, documentales depositadas en la oficina de correos local el ocho de junio del año en curso y recibidas el quince siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registradas con el número 9297. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de quien se ostenta como Director del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, quien no tiene reconocida su personalidad en autos, al remitir el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación/de la sentencia dictada en este medio de control constitucional, así como los votos aclaratorio del Ministro/Jorge Mario Pardo Rebolledo, concurrentes del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, de minoría de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán y otro más de minoría de la Ministra Norma Lucia Piña Hernández y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Asimismo, se advierte que la sentencia de diéciséis de julio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional citada al rubro y los mencionados votos, se publicaron el quince de junio del año en curso en el Diario Oficial de la Federación<sup>1</sup>.

No obstante, estando pendiente la publicación de la sentencia en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este expediente hasta en tanto esto último se verifique; esto, con fundamento en el artículo 44, primer párrafo<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

de quince de junio de dos mil veintiuno, consultable en http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5621243&fecha=15/06/2021. Considerando que dicho medio de difusión oficial ahora se publica de manera electrónica, en términos del artículo 5, párrafo primero de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Artículo 5. El Diario Oficial de la Federación se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial. (...).

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. (...)

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2017**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, el punto Segundo<sup>9</sup> y Quinto<sup>10</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de junio de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/FAM

<sup>4</sup>Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

**SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través de uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SC/N, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General. (...)

<sup>7</sup> Artículo 9. Los acuerdos y los diversos en este Acuerdo General. (...)

<sup>7</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

<sup>8</sup>/TERCERO. La integración y tramite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SC IN

<sup>9</sup>Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>10</sup>QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 66371

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iii ai ile	Manahaa	ADTUDO FEDNIANDO ZALDIVAD LELO DE LABREA	Estado del				
	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	certificado	OK Vigente	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:18:10Z / 24/06/2021T13:18:10-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	17 4e 7c 95 90 89 11 cc ef 26 e3 b3 f3 06 05 f	e 7f 35 3e c3 b9 68 a9 79 25 d3 cf 0e 96 1a 82 33 f4 b5 d2	d8 a4 5c 4f/11	3b d	5 42 64 6b da		
	7b 6f fd 11 e5 cc ad b4 95 56 4f 4b 73 ad 35 7	0 ad f3 fd 92 92 f3 5c 4c 55 4c 76 88 d2 45 d2 0e 4d b2 c0	ec 3e 9c b7 60	) 16 d	b a2 e6 0f db		
	c8 2c fe 7f f7 28 f1 35 f9 92 c7 ae 3e d6 af d8	10 f6 46 ba 53 13 7d c8 0e 16 29 d2 4d 82 f2 ç1 87 79 7d 3	3e 73 dc c3 ab	4d 03	dd b1 b8 d4 f		
	20 a6 ae f9 0f 54 67 24 db 6a 4a 46 a8 50 6b 7f cd ad 0d ae da 97 33 6d 8b 06 7e-ae cf b8 4a 87 0d 41 95 bf 1e dc 25/89 e2 5f 01 eb 86 00						
	6a 43 28 20 7f d2 03 15 1b 53 52 7d b8 9b 55	5e 30 fc 23 32 45 3e 9a f9 69 c9 cc ce 5c a7 36 b1 72 10 g	db 50 7a 8f 57	fd∕cf 0	2 b0 e9 f6 b2		
	72 d9 fe 3e 6c 8a f3 46 7f 38 bd 88 02 3e 55 47 4c 4c 39 d4 2c 0a 8d d8 c8						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:18:10Z/24/06/2021T13:18:10-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:18:10Z / 24/06/2021T13:18:10-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3928122					
	Datos estampillados	9C6A70038C1B0F52C685F2904F7AFBE5360BF0291950	0074FC71DBC	A601	18D6D6		
	·						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:03:47Z / 23/06/2021T13:03:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	5a 5e bb 98 53 c9 7c 86 33 23 b4 02 90 4a 3e	e 64 c4 c1 83 66 81 26 d0 5b 1d a4 f7 74 4b 82 69 22 73 b	6 35 92 a8 4c 5	4 a2 0	06 7c 6a 88 d		
	b0 9e a8 29 d8 cf 31 2e 18 37 06 4a 83 06 6b	4f 36 1a fa 98 13 c1/99 ae 81 98 dd 22 e3 91 6a 0b 8f db	fa dc 85 49 ef 8	36 24 d	2 36 fb de 1		
	ba 1d db dd 19 75 43 1e f9 db ab ee 83 33 31	2c 01 95 83 b2 d9 0f 4c ae da d3 0c 11 9e 13 63 fd 6e 7a	a c8 2a 19 4c 2c	5e bb	ea be 64 6c		
	57 b2 d4 a6 9d 21 a0 04 7d 6a 07 34 a8 08 72	2 0a c6 07 2f 46 1f 96 ce 66 9c c9 3c 95 52 5f 9d 34 b9 50	3e 8a ab 4c c8	ad a1	94 c9 83 97		
	26 7d 81 3c 0e b0 6f f1 86 ae 22 6a 1d b7 6e a	a3 7b 0e 4f e5 f8 a1 51 ef 25 47 85 cb 49 ce a6 d9 5a c9	3f 11 51 be 41 (	b 50 3	37 21 41 26 1		
	cb 5b fa 02 61 19 42 07 d1 68 71 76 2d f9 cd 3b 55 e9 cd ac ee c6 df d2 24 38 cf 11 06						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:03:47Z / 23/06/2021T13:03:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:03:47Z / 23/06/2021T13:03:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3924426					
	Datos estampillados	B59329491E24D3C4AFB23ED39CB424342655E815AC	18FA33C29467	7898C	D3FEF7		